



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO
TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
“MORAREC CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA”
OTORGAN: MORA RODRIGUEZ GERMAN EDUARDO,
COBOS RECALDE PATRICIO ANDRES y
RECALDE JARAMILLO RENEE GUILLERMO
CUANTÍA: \$ 400,00 USD
14-FEBRERO-2009

Santo Domingo, a 14 - 02 - 2009
Dr. José Estuardo Novillo Peralta
NOTARIO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



NÚMERO 0771

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

“MORAREC CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA”

OTORGAN: MORA RODRIGUEZ GERMAN EDUARDO,

COBOS RECALDE PATRICIO ANDRES y

RECALDE JARAMILLO RENEE GUILLERMO

CUANTÍA: \$ 400,00 USD

DI: CUATRO COPIAS

M.S.

Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **SABADO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen los señores: **GERMAN EDUARDO MORA RODRIGUEZ**, casado, **PATRICIO ANDRES COBOS RECALDE**, soltero y **RENEE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO**, casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen por sus propios derechos, los señores **GERMAN EDUARDO MORA RODRIGUEZ**, casado, **PATRICIO ANDRES COBOS RECALDE**, soltero y **RENEE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO**, casado.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estado social.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “MORAREC CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA”.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **“MORAREC CONSTRUCCIONES COMPAÑÍA LIMITADA”**, en el presente estatuto social se llamará simplemente **“La Compañía”**.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de esta compañía es el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias u oficinas

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

00002



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de CUARENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social el siguiente: **UNO)** Construir y planificar toda clase de inmuebles, como condominios, viviendas, edificios, hoteles, carreteras, puentes y en general cualquier obra de infraestructura.- También se dedicará a la reconstrucción, urbanización y promoción de proyectos inmobiliarios; así como la construcción de obras civiles destinadas a la participación en ofertas, concursos públicos y licitaciones; **DOS)** Adquirir, importar, exportar, conservar, arrendar, gravar, enajenar, administrar, decorar, promocionar, corretar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en especial equipos, maquinaria y materiales para la construcción; **TRES)** Prestar todo tipo de servicios técnicos, de mantenimiento y profesionales, en especial aquellos relacionados con la promoción, intermediación, construcción, comercialización, planificación y decoración, de bienes inmuebles y muebles; **CUATRO)** Promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; **CINCO)** La

realización de todo tipo de estudio de ingeniería y arquitectura; **SEIS)** La realización de sistemas de gestión; **SIETE)** La realización de sistemas de ingeniería sanitaria (agua potable, alcantarillado, residuos sólidos, etcétera); **OCHO)** Provisión de materiales, máquinas y equipos destinados al área de la construcción; **NUEVE)** Prestar servicios de asesoría en los campos económico, financiero, industrial empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos mobiliarios e inmobiliarios; **DIEZ)** Importación, exportación, comercialización, distribución y venta de productos relacionados a su objeto social; **ONCE)** Se dedicará a la actividad mercantil de comisionistas, intermediarios, mandataría, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas; **DOCE)** Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar hacer o no hacer, quedando facultada para importar y exportar, todo tipo de maquinaria, accesorios, materiales que permitan cumplir con el objeto social; **TRECE)** Todas las actividades descritas, la compañía las podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social; **CATORCE)** Podrá integrarse

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

por medio de aportaciones, de fusión de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan o lleguen a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o diferente a su propio objeto; **QUINCE)** La compañía podrá representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras; **DIECISEIS)** Podrá participar en concursos de precios, licitaciones y ofertas convocados por el sector público, privado, nacional e internacional.- Para dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionistas de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La compañía podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, públicas o privadas.- La compañía podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco

podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y esta dividido en cuatrocientas participaciones sociales, de las cuales tienen un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Gerente General y Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a la Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio de ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que cumplan con los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE DECISIÓN.-**

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tipo y en cualquier lugar, dentro del termino nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.- El presidente continuará con el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,

se ausentare o estuviera impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará legalmente en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado.- Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de reuniones de junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA Ley de Compañías; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías Título IV Disolución y Liquidación artículo décimo cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por uno o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- BALANCE ANUAL:** El Gerente

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

General esta obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALIDADES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:** Todo aumento de capital y/o reforma de estatutos de la Compañía deberán ser aprobadas por la Junta General de Socios y la autoridad competente, e inscritos en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Podrá

disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar a reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general de socios, tomado de conformidad con la ley y este estatuto.- HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios fundadores.- Siendo así la distribución del capital social entre los socios que conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
GERMAN EDUARDO MORA RODRIGUEZ	USD \$ 220,00	USD \$ 220,00	55 %
PATRICIO ANDRES COBOS RECALDE	USD \$ 176,00	USD \$ 176,00	44 %
RENEE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO	USD \$ 4,00	USD \$ 4,00	1 %
TOTAL	USD \$ 400,00	USD \$ 400,00	100 %

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN FINAL: En razón de la naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.”.- **HASTA**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

.. 00006



Número Operación **CIC103000003350**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
COBOS RECALDE PATRICIO ANDRES	176.00
MORA RODRIGUEZ GERMAN EDUARDO	220.00
RECALDE JARAMILLO RENEE GUILLERMO	4.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

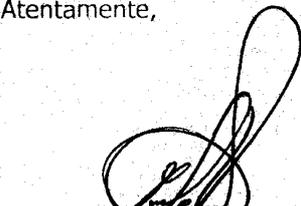
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MORAREC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

SANTO

Martes, Febrero 3, 2009

FECHA

0459963



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229680
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES VALENCIA EDISON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2009 10:37:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MORAREC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

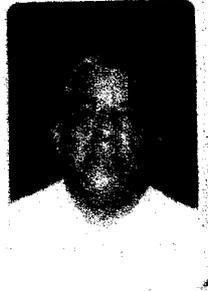
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

108007
DR. J. ESTUARDO NOVILO P.
SANTO DOMINGO
NOTARIA CUARTA

CIUDADANIA 170327006-4
MORA RODRIGUEZ GERMAN EDUARDO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
03 NOVIEMBRE 1950
001-0418 00824 M
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1950

German



ECUATORIANA***** V434343342
CASADO OLFRINA DE LOURDES RECALDE J
SUPERIOR TECNICO
EDUARDO MORA
CLEMENCIA RODRIGUEZ
STO DGO DE LOS CLDS 5/07/2005
15/07/2017

FORMA 10: REN 1455238
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

278-0153 1703270064
NÚMERO CÉDULA
MORA RODRIGUEZ GERMAN EDUARDO

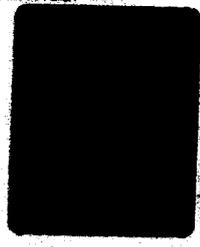
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTÓN
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

F. Fabiano
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1708423841
 RECALDE JARAMILLO RENE GUILLERMO
 EL ORD/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
 07 SEPTIEMBRE 1964
 002-1 0382 00846 M
 EL ORD/ PASAJE
 OCHOA LEON /MATRIZ/ 1964

Rene Recalde



ECUATORIANA***** V4444V4444
 NACIONALIDAD (IND. CIVIL)
 CASADO SORAYA VIRGINIA CADENA B
 ESTADO CIVIL (PROF. CIVIL)
 SUPERIOR ING. CIVIL (PROF. CIVIL)
 INSTRUCCION (PROF. CIVIL)
 ANTONIO RECALDE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 GRECIA JARAMILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 STO DGO DE LOS CLDS 07/02/2006
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN
 10/02/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 1744909
 Pch

DE LA AUTORIDAD

FUJGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

168-0021 NÚMERO
 1708423841 CÉDULA
 RECALDE JARAMILLO RENE GUILLERMO

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
 BOMBOLI PARROQUIA
 SANTO DOMINGO CANTÓN

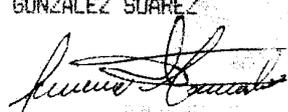
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



200008



CIUDADANIA 171863161-5
 COBOS RECALDE PATRICIO ANDRES
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
 01 ENERO 1990
 001-F 0079 00079 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA***** V1343V4242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NELSON PATRICIO COBOS
 OLFRINA DE LOODES RECALDE
 SANTO DOMINGO 28/01/2008
 28/01/2020
 REN 2605272
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

290-0068 1718631615
 NUMERO CÉDULA
 COBOS RECALDE PATRICIO ANDRES

ESTRADA TRACHILAS
 PICHINCHA
 SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

SANTO DOMINGO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Day fe que las fotocopias que anteceden son
 exactas a los originales que me fueron pre-
 sentados, en SEIS fojas
 Santo Domingo, a 14-02-2009

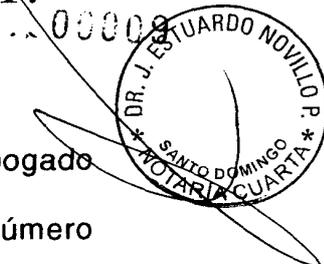


[Signature]
 Dr. J. Estuardo Novillo P.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

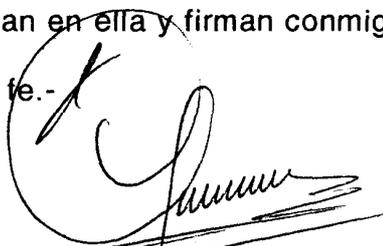
DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.

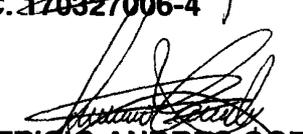


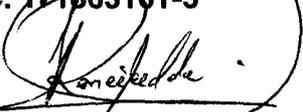
Dr. José Estuardo Novillo P.



AQUÍ LA MINUTA, la misma que está firmada por el abogado Edison Patricio Flores Valencia, con matrícula profesional número ochocientos veintiséis del Colegio de Abogados de Manabí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


GERMAN EDUARDO MORA RODRIGUEZ
C.C. 170327006-4


PATRICIO ANDRES COBOS RECALDE
C.C. 171063161-5


RENEE GUILLERMO RECALDE JARAMILLO
C.C. 170842384-1

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Dr. J. Estuardo Novillo P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P. 000010



Dr. José Estuardo Novillo P.

RAZÓN.- En esta fecha, al margen de la matriz de la escritura pública No. 0771, Año 2009, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MORAREC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, celebrada ante el doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón Santo Domingo, el día sábado, catorce de febrero del año dos mil nueve; y que está incorporada al Protocolo correspondiente; tomé nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.001103 dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de marzo del dos mil nueve, por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañía, Encargada, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, por la cual **APRUEBA** la constitución de la **COMPAÑÍA MORAREC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.-** Santo Domingo, a veinte y cinco de marzo de dos mil nueve.-



DR. PATRICIO YAMIL CHANALATA FUERTES
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

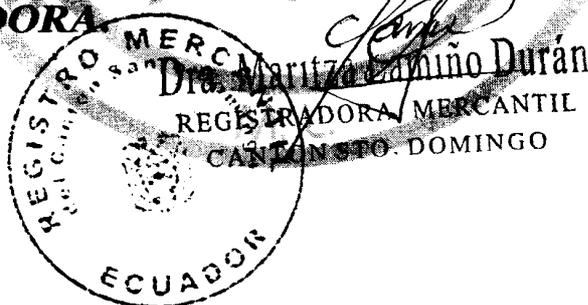


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

000011

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2759-734 / 2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 09. Q.IJ. 001103 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 17 de Marzo del 2009, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **MORAREC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 83, Repertorio No. 389.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 25 de Marzo del 2009.- **LA REGISTRADORA**



000012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

007296

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

31 MAR 2009

Quito,

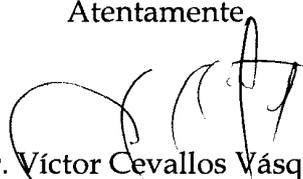
Señores
PRODUBANCO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MORAREC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL